

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

Buenos Aires, 20 de marzo 2026.

Ref: EXP-OPC N°26/2026 – Licitación Privada N°03/2026
Contratación de servicio de internet por fibra óptica

I - En virtud del vencimiento de la prórroga de la contratación del servicio de internet por fibra óptica, que tramitó por EXP-OPC 20/2024, prevista para el 31 de marzo 2026, y de la autorización conferida por la Dirección General a fs.1; se procedió a solicitar presupuestos a proveedores aptos a fin de encuadrar el proceso de contratación de la referencia.

Del valor que surgió de los 2 (dos) presupuestos recibidos, se procedió a encuadrar la presente contratación en el marco de una Contratación Directa por Trámite Especial Simplificado (TES), conforme el Artículo 25, inciso d) del Decreto Delegado N°1023/2001, sus modificatorias y complementarias; reglamentado para regir en el ámbito de la OPC por resolución CSP N°2/2018, Anexo 1, ítem C.

II - Posteriormente, se procedió a requerir cotizaciones a empresas del rubro a fin de gestionar la Contratación por el término de 12 (doce) meses, a partir de la firma de la Orden de Compra.

Fueron invitadas a cotizar 6 (seis) firmas y se recibieron 2 (dos) cotizaciones correspondientes a:

1. CPS COMUNICACIONES S.A. - CUIT N°30-69685097-2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$2.040.000) y
2. TELCONET S.A. - CUIT N°30-70294174-8, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$3.480.000);


III - Del análisis de la documentación presentada surge que constan agregados las constancias de inscripción ARCA, comprobantes de deuda ante la ARCA y constancias de inexistencia de sanciones laborales ante el REPSAL.

Asimismo, se desprende que la oferta de la firma CPS COMUNICACIONES S.A. no incluyó el Certificado de Visita emitido por el organismo, falta que corresponde a uno de los causales de desestimación no subsanables.

IV - Conforme al encuadre efectuado oportunamente y la evaluación de la documentación de los oferentes, es opinión de esta Coordinación que:

1. Sea desestimada la oferta correspondiente a CPS COMUNICACIONES S.A.U. - CUIT N°30-69685097-2, por contener una omisión esencial, en virtud del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. Corresponde la adjudicación del servicio de internet por fibra óptica a la firma TELCONET S.A. - CUIT N°30-70294174-8, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$3.480.000), en razón de que su oferta se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y reúne la documentación requerida.

V- A efectos de lo aconsejado precedentemente, remítanse los actuados al Área Legal para la emisión del pertinente dictamen y posterior continuidad del trámite.



Cdr. GUSTAVO H. L. BRITO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC)